



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El Supremo unifica doctrina y declara nulo el cambio de jornada de lunes a domingo impuesto por la empleadora si no sigue el procedimiento del artículo 41 del ET

La empresa no puede decidir unilateralmente y sin seguir el procedimiento del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que los trabajadores pasen a prestar servicios de lunes a domingo cuando desde hace años prestan esos servicios de lunes a viernes, a pesar de que en el contrato de trabajo venga estipulada una jornada de lunes a domingo.

Así lo ha dictaminado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en una reciente sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que unifica doctrina en el sentido de establecer que se declarará nula la decisión de la empresa de imponer a los trabajadores realizar una jornada menos beneficiosa de la que venían realizando de manera prolongada en el tiempo cuando la empleadora no cumpla con el procedimiento del [artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores](#), ya que se trata de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.

El caso

En el presente caso enjuiciado, el conflicto colectivo afectaba a 42 trabaj ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |